



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3581/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3588/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS – COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3173/2021, de fecha 18 de noviembre del año 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de octubre del año 2021, entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad.

Que obra Solicitud de Pedido N° 7.457, de fecha 12/11/2021, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00) en concepto de servicio de desmalezamiento, poda y trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL".

Que obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-9111, de fecha 18/11/2021, por igual suma a la mencionada en el párrafo precedente.

Que obra Certificación de los trabajos realizados mediante Planilla de Resumen Mensual Horas desde el día 13 de noviembre del año 2021 al día 12 de diciembre del año 2021, suscripta por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE y la Presidente de la Cooperativa "EL FUTURO LIMITADA", Señora María Macarena SÁNCHEZ, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiéndose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85° inciso c.9) de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10151/12)*", este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que autorice el pago de los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.265.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3581/2021

desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de noviembre del año 2021 y 12 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00004-00000021, de fecha 17/12/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal